

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



### PARTE OFICIAL.

#### PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de division judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

DESCRIPCION GEOGRAFICA Y ESTADISTICA.—La provincia de Palencia es de tercera clase en lo civil, y corresponde en lo militar y judicial a la Capitanía general y Audiencia de Valladolid. Consta de siete Juzgados que radican en Astudillo, Baltanás, Carrion, Cervera, Frechilla, Palencia y Saldaña, que comprenden 247 Ayuntamientos, 185 955 habitantes y una extension superficial de 8.097 kilómetros cuadrados.

LIMITES.—Confina al N. y N. E. con la provincia de Santander; al E. con la de Burgos; al S. con la de Valladolid, y al O. con esta última y la de Leon. El límite N. coincide con la cordillera Cantábrica, desde Peña Prieta hasta Peña Labra, pasando por Puerto de Pinedo, Sierras Albas, Peña de Brez y Collado de Piedras Luengas. El N. E. sigue la cordillera Ibérica desde Peña Labra, donde empalma con la Cantábrica hasta Peña Rubia, pasando por Peñas de Pando, Cueto Mañino, Pico de Sal de la Fuente y sierra de Híjar, abandona despues esta cordillera y se dirige al S. para internarse en la vertiente del Duero, donde cruza la cuenca del rio Camera y pasa otra vez a la misma cordillera, divisoria del Océano y Mediterráneo, la cual sigue en un corto trayecto, y marchando hacia el E. se interna en la vertiente al Ebro, sigue este rio y sube al Páramo de la Lora donde se tocan las provincias de Santander,

Búrgos y Palencia. El límite oriental con la provincia de Burgos sube desde el Páramo de la Lora a la cordillera Ibérica, marchando hacia el O., la cruza y desciende al valle del Pisuerga por el término de Gama, donde cambia de direccion; y formando un lazo hacia el N., vuelve luego al S. siguiendo alternativamente las márgenes de este rio hasta su confluencia con el Odra, en que las abandona y se interna definitivamente en la vertiente izquierda; cruza su divisoria con el Arlanzon, cerca de San Cebrian; sigue despues el curso de este rio hasta Villodrigo, pasa luego a cruzar el Arlanza, cerca de Peral, y dirigiéndose por su vertiente izquierda atraviesa varias veces su afluente el rio Franco ciñéndose a los términos de los pueblos Cobos, Royuela y Espinosa donde llega a su nacimiento, desde el cual se dirige a la divisoria derecha del Esgueva, la cruza, y termina por último en la vertiente izquierda de este rio, cerca de Castrillo de Don Juan. El límite meridional sigue próximamente la divisoria derecha del Esgueva, desde el término de Castrillo de Don Juan hasta el de Poblacion de Cerrato; cruza despues el rio Pisuerga en el punto donde se le une el arroyo Maderon, sube luego al monte de Torozos correspondiente a su divisoria derecha, va por Valoria del Alcon a la vertiente izquierda del rio Sequillo, dejando al N. a Villeries, Meneses y Belmonte de Campos, en cuyo término concluye.

El límite occidental se dirige al N. desde el citado término de Belmonte, sube a la divisoria izquierda del Sequillo, la abandona en las cercanías de Villarramiel para internarse de nuevo en su vertiente izquierda, ciñéndose a los términos occidentales de Autillo y Guaza; pasa luego dirigiéndose al Oeste a la vertiente opuesta, é inclinándose al N. sigue los términos de Boadilla, Villacidaler y Villada, donde encuentra el mojon del Rebollar, punto donde se une esta provincia con las de Leon y Valladolid; desde dicho mojon continúa por el valle del Sequillo cruzándole tres veces en las cercanías de Pozuelo del Rey, San Martin de la Fuente y San Nicolás del Real Camino, se dirige luego a su divisoria con el Pisuerga, la cruza cerca de Terradillos, y marchando por la vertiente de este último rio se ciñe a los términos de Lagartos y Villadiego, donde entra otra vez en la diviso-

ria derecha del Pisuerga por el Campo de la Villa y monte de rio Camba para abandonarla de nuevo en San Pedro de Consorte en que penetra en la vertiente izquierda del Valderaduey y volver otra vez a la citada divisoria siguiendo el monte de Valdaya desde el cual atraviesa la cuenca del rio Vesandano, y ciñéndose por último a su divisoria izquierda termina en Peña Prieta.

De la descripcion que precede se deduce que el perímetro de la provincia es en su mayor parte arbitrario y muy defectuoso, porque en vez de ceñirse a las divisorias de aguas las corta alternativamente con las corrientes a que corresponden. Solo en su parte N. coincide con las cordilleras Cantábrica é Ibérica, y en la parte occidental, con muy ligeras modificaciones, podria seguir la divisoria derecha del Pisuerga.

Entre los defectos que pueden citarse de mas importancia en el territorio asignado a la provincia a causa de la imperfeccion del perímetro están los siguientes: En el límite N. E. los de quedar incompleta la cuenca del rio Cansera y la incorporacion indebida de un pequeño trozo de la del Ebro. En el Oriental el de ceñirse al curso del Pisuerga, dejando toda su vertiente izquierda ó por lo menos la que le separa de su tributario Arlanzon, indebidamente incorporada a la provincia de Burgos. En el Meridional los de dejar pequeños trozos de las cuencas del Esgueva y Sequillo incorporados a la provincia que con preferencia debieran pertenecer a la de Valladolid, y finalmente, en el Occidental los de segregar parte del origen de la cuenca de Carrion y unir pequeños trozos de la del Valderaduey que respectivamente debieran corresponder a la que nos ocupa y a la de Leon.

OROGRAFIA.—El núcleo principal del sistema orográfico lo forma Peña Labra, donde se unen las cordilleras Cantábrica é Ibérica, de las cuales arrancan las estribaciones que, ramificándose en el interior de la provincia, constituyen todos los accidentes topográficos que en la misma se presentan. El mas notable que forma el sistema orográfico central tiene su origen en la primera de dichas cordilleras en el alto de Bestruya, se dirige al S. constituyendo la divisoria del Pisuerga y su afluente Carrion, pasa cerca de Santibañez de Resoba, se inclina al S. O. forma la impor-

tante sierra del Brezo hasta Peña Redonda, desde la cual desciende perdiendo su notable altura hasta confundirse en las cercanías de Muñeca con las grandes mesetas de Castilla, y marchando al S. pasa cerca de Valderrábano, Hiteroseco, Villasarracino, Marcilla y Requena, donde describe una gran curva para dirigirse al S. O. por las inmediaciones de Palacios del Alcor, Villajimeua y Valdeolmillos a buscar la confluencia del Carrion y Pisuerga, en que termina. De tan notable estribo arrancan otros secundarios que parten de la sierra del Brezo, cerca de Rabanales, de la Venta del Nido y de las inmediaciones de Hiteroseco. El primero de estos forma en su origen la importante sierra del Pico, de la cual parten tres ramificaciones: la primera empieza en la Peña del Cantoral, se dirige al S. ligeramente inclinada al E., pasa por Villanueva, Monte del Castillo, Villaprobeo y termina en la confluencia de los rios Buedo y Valdavia, constituyendo su divisoria comun; la segunda tiene su origen cerca de la aldea de Cantoral, marcha casi paralela a la anterior por las inmediaciones de Payo, La Vid, San Jorde é Hijosa, y se anula en el punto donde se une el Valdavia al Pisuerga; y la tercera tiene el mismo origen que la anterior, se dirige al E. por las cercanías de Dehesa de Montejo, se inclina luego al S. E. y va por Peña de Berru y Prádanos de Ojeda a Herrera de Rio Pisuerga, donde termina.

El segundo, ó sea el que parte de la Venta del Nido, forma la loma de Saldaña, separa las aguas que vierten al Carrion y Cieza, y termina en la union de ambos rios. Y por último, el tercero, que tiene su origen en el término de Hiteroseco, se dirige al S. E. por las inmediaciones de Fuente Andrino y Osornillo a terminar en la confluencia de Vallorna con el Pisuerga.

Cada una de estas ramificaciones presenta otras que completan toda la region orográfica situada entre los cauces del Carrion y Pisuerga, pero cuya importancia es muy secundaria, y su descripcion detallada nos alejaria demasiado de nuestro objeto, que se limita a dar a conocer los principales accidentes orográficos, por cuya razon la omitimos.

Entre los demás estribos que parten de las citadas cordilleras Cantábrica é Ibérica, dentro de la provincia, citaremos los que tienen su origen en Peña Prieta, Pico de Sal

de la Fuente y Peña Rubia, correspondientes el primero á la Cantábrica y los otros dos á la Ibérica. El de Peña Prieta constituye la divisoria del Carrion y su tributario Vetandeno y parte del límite occidental de la provincia. El de Pico de Sal de la Fuente forma la divisoria del Ruagon y Pisuerga, presenta numerosas ramificaciones que constituyen la parte mas escabrosa del N. E. de la provincia, se dirige al S. E. por Cueto de Camunales, Peña de Muda y Nava de Santullan á Cábría, donde se bifurca, dirigiéndose cada uno de los ramales respectivos á los puntos de confluencia del Ruagon con el Camera, y de este con el Pisuerga. Y el de Peña Rubia, casi paralelo al anterior, constituye la divisoria de los citados rios Camera y Ruagon, forma la sierra de Branocera y Monte de Aguilar, donde están las minas de carbon de Orbó, y termina en el punto donde se unen ambos rios.

Entre las estribaciones de las repetidas cordilleras Cantábrica é Ibérica, que no teniendo su origen dentro de la provincia presentan sin embargo sus ramificaciones en el interior de ella, citaremos dos que respectivamente forman los sistemas orográficos occidental y oriental de la misma. La primera ú occidental tiene su origen en la provincia de Leon, entra en la que nos ocupa por su extremo N. O., formando los montes de Valdaya, se dirige al S. por los de Rio Camba y Valdecastro, pasa otra vez á la provincia de Leon y vuelve á presentarse en Terradillos para seguir casi paralela al límite occidental de la provincia por las inmediaciones de Villeda, Guaza, Villarramiel y Boada hasta penetrar en la de Valladolid, formando los montes de Torozos y constituyendo en todo su trayecto la divisoria derecha de la cuenca del Pisuerga. De este notable estribo parten otros de los que solo citaremos como notables los que tienen su origen, en los montes de Valdaya y Valdecastro, cerca de Terradillos y Monte de la Torre de Morjon. El primero se dirige al S. O. y penetra en seguida en la provincia de Leon, formando la divisoria derecha de Valderaduey. El segundo marcha al S. E. por las inmediaciones de Villarrabé y Bustillo del Páramo y termina en la confluencia de los rios Carrion y la Cueva. El tercero presenta mas inclinacion al E. que el anterior, se dirige desde Terradillos por Villanueva del Rebollar y Grijota á extinguirse en las cercanías de Palencia, y el cuarto describe una gran curva que lo inclina al N., formando los montes de Torozos y de Palencia, y se extingue en el mismo punto que el anterior.

La segunda ú oriental tiene su origen en la provincia de Burgos, y solo presenta en la que nos ocupa las últimas ramificaciones de la divisoria izquierda del Pisuerga, que constituyen las divisorias respectivas de los rios Arlanzon y Arlanza y los arroyos Tablada, Maderano y Maderon. La de la derecha del primero, ó sea la que tiene comun el Arlanzon con el Pisuerga, solo recorre un pequeño trayecto en la provincia, que coincide con la parte N. del término occidental de Quintana del Puente, y dirigiéndose al S. O. concluye en la

dehesa de Torquemada, donde se unen ambos rios; y la de la izquierda penetra en la provincia formando el Monte Mayor, se dirige al N. O. entre Valdecañas y Hornillos de Cerrato, y termina en el mismo punto que la anterior. Toda la de la derecha del segundo ó Arlanza, que es comun con el anterior, está enclavada en el término de Palenzuela, y recorren muy corto trayecto en la provincia; y la de la izquierda parte tambien del Monte Mayor, se dirige al N. por el despoblado de Santa Ana y termina en el punto donde se unen ambos rios. Las restantes son tambien derivaciones ó ramificaciones del Monte Mayor que se dirigen al E. y terminan á orillas del Pisuerga en los puntos donde se le unen los citados arroyos. En resumen, el sistema orográfico de la provincia se halla muy desenvuelto en su parte N., cuyo territorio comprende el actual Juzgado de Cervera, siendo su núcleo principal Peña Labra, donde se unen las cordilleras Cantábrica é Ibérica, extendiéndose la primera en todo el límite N., y la segunda en casi todo el N. E. De la primera de estas cordilleras se desprenden los principales estribos en Peña Prieta y Alto de la Brestruya, y de la segunda en Pico de Sal de la Fuente y Peña Rubia, que á excepcion del segundo, ó sea el que arranca del alto de Brestruya, se extienden y ramifican solo en la faja N. de la provincia ocupada por el referido Juzgado de Cervera, que ocupa el único territorio accidentado y escabroso de la misma. El segundo, que solo tiene notable altura y terreno muy fragoso en dicho Juzgado, se deprime considerablemente y extiende sus numerosas ramificaciones por el centro de la provincia, confundidas con las planicies castellanas en la region hidrográfica que encierran los cauces de los rios Pisuerga y Carrion. Las demás estribaciones que partiendo de las citadas cordilleras fuera de la provincia extienden sus ramificaciones por los extremos occidental y meridional de la misma, no presentan tampoco notables alturas ni accidentes topográficos que sirvan para distinguirlos con el nombre de sierras ó cadenas de montañas, sino como grandes mesetas que separan los diversos cursos de agua que surcan la provincia. La que se extiende por la region occidental corresponde á la cordillera Cantábrica, tiene su origen en la provincia de Leon, y separa al Pisuerga del Esla y Valderaduey y sus ramificaciones orientales á los tributarios del Carrion y Pisuerga. Y la que se extiende por el S. E. de la provincia corresponde á la Ibérica, tiene su origen en Burgos, y separa los diversos tributarios del Pisuerga.

## SEGUNDA SECCION

NUM. 876.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de esta pro-

vincia me pasa en 24 del corriente la circular siguiente:

«Direccion general de la Guardia civil.—5.<sup>a</sup> seccion.—Circular número 16 de provincia.—Desde 1.<sup>o</sup> de Noviembre próximo pasado, que la fuerza del cuerpo se encargó de de la custodia de los montes públicos, se han venido verificando cada dia un número considerable de denuncias, poniéndose sus autores á disposicion de las autoridades para aplicacion de la ley.

Lógico era esperar que las faltas que con tal motivo se vienen cometiendo fueran disminuyendo, tanto por el castigo que deberian sufrir los infractores cuanto por la seguridad de ser detenidos por la fuerza del instituto; pero lejos de ser así van por el contrario en progresion creciente, sin duda alguna por la lenitud de las respectivas autoridades, cuando son estas locales, en la aplicacion de la ley contra aquellos que se denuncian y ponen á su disposicion unas veces y por la falta total del cumplimiento de la misma otras.

Así resulta de los antecedentes que obran en este centro, comunicados por los primeros Jefes de provincia.

La situacion en que con tal motivo se coloca al cuerpo es grave, toda vez que los buenos resultados que el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) y el pais esperaban al encargarse el instituto de tan importante servicio quedan ilusorios, perjudicando á la vez el prestigio, fuerza moral y buen nombre del cuerpo.

De todo lo expuesto resulta que si bien la fuerza llena cumplidamente su deber en el servicio forestal, denunciando y poniendo á disposicion de las autoridades competentes los autores de todas las faltas que se cometen, la lenitud de las mencionadas autoridades en aplicar inmediatamente la ley en unos casos y la impunidad en que quedan los delincuentes en otros hace que se repitan los atentados contra los montes públicos sin temor ninguno á ser nuevamente detenidos por la fuerza.

Vistos los artículos del reglamento 19, 21 y 22, capítulo 4.<sup>o</sup>, y considerando que los fiscales de los partidos judiciales son los representantes de la ley y como tales tienen el deber de hacer que se cumpla esta, he tenido á bien resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Los jefes de provincia dispondrán que los comandantes del puesto den cuenta de todas las denuncias que hagan al Sr. Fiscal del Juzgado de primera instancia á donde pertenezca el pueblo de su residencia, sin perjuicio de cumplimentar lo que se viene practicando en esta clase de servicios.

2.<sup>o</sup> Cuando la denuncia constituya efectos ó frutos, el Jefe de la fuerza aprehensora extenderá un acta de todos aquellos ante testigos haciendo constar el valor que tenga la cosa denunciada antes de entregarla á la autoridad, cuyo documento recibirá el Comandante del puesto para su archivo y conservacion como dato en caso necesario.

3.<sup>o</sup> Dicho Jefe de puesto procurará saber si se hace efectiva la responsabilidad de las denuncias por los medios que considere mas

convenientes, y caso contrario dará cuenta al Jefe de la línea, quien lo pondrá en conocimiento del Fiscal y Comandante de provincia.

4.<sup>o</sup> Los Jefes de línea remitirán mensualmente un estado de cuantas denuncias se hagan durante el mismo por la fuerza á sus órdenes al Fiscal del Juzgado, interesándole á la vez la conveniencia de que se hagan estas efectivas.

5.<sup>o</sup> Los primeros Jefes comprenderán deben gestionar con la autoridad superior civil en caso necesario para que por los Jueces municipales y Alcaldes se cumpla exactamente con la ley, sin lo cual seria ilusorio todo el celo y actividad desplegado por la fuerza del cuerpo en este servicio; y por último, si luego de gestionar cuanto es posible sobre tan importante objeto no diera los resultados que deben esperarse, darán dichos Jefes cuenta á este centro para resolver lo que proceda.»

Al disponer la publicacion de la preinserta orden en este periódico oficial, he resuelto llamar la atencion de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia acerca de los extremos que abraza la misma y del ineludible deber en que se hallan de secundar eficazmente los laudables esfuerzos que el benemérito cuerpo de la Guardia civil viene haciendo desde que se encargó de la custodia de los montes públicos, procurando al recibir las denuncias que se les presenten por daños causados en aquellos predios, proceder con toda actividad y energia para la inmediata y acertada aplicacion en que los infractores de las ordenanzas generales del ramo hayan incurrido, para lo cual tendrán muy presente las disposiciones del título 9.<sup>o</sup> del reglamento de 17 de Mayo de 1865, en el que se declaran los casos en que las autoridades locales están llamadas á imponer gubernativamente las multas y demás responsabilidades pecuniarias que determinan las referidas ordenanzas, si bien con la precisa obligacion de remitir á este Gobierno de provincia los expedientes originales despues que se haya cumplido la penalidad impuesta, siempre que no se hubiese interpuesto recurso de alzada en tiempo hábil con el fin de conocer y apreciar los fundamentos de las providencias dictadas.

Excuso, pues, encarecer á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales el exacto y puntual cumplimiento de este servicio, cuya importancia es sobradamente conocida de todos, y confio que en lugar de hacer uso de medidas de rigor por efecto de negligencia ó falta de celo en secundar los propósitos de los que venimos interesándonos por la conservacion de los productos forestales, se me dará testimonio evidente del interés decidido é inquebrantable deseo en que abundan, para que desaparezcan los inveterados abusos de que ha venido siendo objeto este poderoso elemento de la riqueza pública.

Valladolid 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1877.  
—El Gobernador, Francisco García Goyena.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE ABRIL DE 1877.

RELACION de los compradores de fincas de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en el expresado mes y hasta la fecha no han verificado el pago de los mismos, la cual se forma a los efectos prevenidos por instrucciones vigentes, y es como sigue:

NOMBRES de los compradores.	VECINDAD.	Procedencia de las fincas.	Libro.	Folio.	Vencimiento.	Plazos.	Importe. Pest.s Cént.s
D. Juan Alonso.	Mota del Marqués.	Estado.	2	39	2 Abril 1877.	17	62'50
Meliton Rodriguez.	Fresno el Viejo.	Id.	2	40	3 " "	17	567'50
Leon Marcos.	Idem.	Id.	2	41	3 " "	17	255'00
Juan Monedo.	Peñafiel.	Id.	2	42	12 " "	17	200'80
Angel Domingo.	Rubi de Bracamonte.	Id.	2	43	13 " "	17	1687'55
Julian Daza.	San Vicente del Palacio.	Id.	2	45	22 " "	17	518'51
Cirilo Recio.	Valdestillas.	Id.	2	46	22 " "	17	269'89
Vicente Garcia.	Idem.	Id.	2	47	24 " "	17	137'50
Lorenzo Carrasco.	Idem.	Id.	3	1	22 " "	15	162'50
Inocencio Luengo.	Nava del Rey.	Id.	3	2	28 " "	15	87'50
José Peña.	Langayo.	Id.	3	7	26 " "	14	139'00
Tomás Francos.	Aguilar de Campos.	Id.	3	51	7 " "	13	327'50
Francisco del Pozo.	Rábano.	Id.	3	53	11 " "	13	68'75
Antonio Arenales.	Idem.	Id.	3	54	11 " "	13	401'37
El mismo.	Idem.	Id.	3	55	11 " "	13	42'50
D. Angel Perez.	Villalba de la Loma.	Id.	3	56	28 " "	13	56'25
Felix Zurita Perez.	Valladolid.	Id.	3	68	11 " "	11	28'13
Santiago Izquierdo.	Montealegre.	Id.	8	24	14 " "	3	306'10
Julian Humanes.	Valladolid.	Id.	8	31	27 " "	3	22'60
Gabriel Martin.	Montealegre.	Id.	8	32	27 " "	3	32'50
Damian Hernandez Cantalapiedra.	Nava del Rey.	Id.	9	22	4 " "	2	190'50
Pedro Requejo.	Villalon.	Id.	9	24	28 " "	2	574'25
Modesto Leon Calvo.	Villamuriel de Campos.	Clero.	3	225	22 " "	17	126'06
Angel Palacios.	Valbuena de Duero.	Id.	3	384	1 " "	14	38'13
Juan de Santiago.	Aguilar de Campos.	Id.	3	385	1 " "	14	176'25
Tomás Franco.	Idem.	Id.	3	386	1 " "	14	312'50
Angel Pastor.	Mayorga.	Id.	3	387	1 " "	14	375'06
Tomás Franco.	Aguilar de Campos.	Id.	3	388	1 " "	14	400'00
Juan Francos.	Idem.	Id.	3	389	1 " "	14	637'50
Angel Pastor.	Mayorga.	Id.	3	390	1 " "	14	777'06
El mismo.	Idem.	Id.	3	391	1 " "	14	275'07
D. Miguel Frutos.	Valbuena de Duero.	Id.	3	392	2 " "	14	237'75
Ramon Rodriguez.	Idem.	Id.	3	393	2 " "	14	22'50
Pedro Requejo.	Villalon.	Id.	3	395	5 " "	14	267'50
Francisco Calderon.	Mayorga.	Id.	3	396	6 " "	14	127'50
Juan Casado.	Idem.	Id.	3	398	6 " "	14	289'56
Domingo Corcho.	Peñafiel.	Id.	6	2	6 " "	14	887'63
Pedro Blanco.	Aguilar de Campos.	Id.	6	3	6 " "	14	568'88
Juan Manuel Valdés.	Idem.	Id.	6	5	6 " "	14	337'50
Estéban Valdivieso.	Vega de Ruiponce.	Id.	6	6	6 " "	14	1025'38
Genaro Valverde.	Idem.	Id.	6	7	6 " "	14	1213'75
Aquilino Martinez.	Valladolid.	Id.	6	9	7 " "	14	81'38
Antonino Pascual.	Villalon.	Id.	6	12	9 " "	14	300'25
Francisco del Amo.	La Union.	Id.	6	13	11 " "	14	95'38
Miguel Paniagua.	Idem.	Id.	6	14	11 " "	14	7'56
Bernardino Alejos.	Vega de Ruiponce.	Id.	6	16	11 " "	14	504'35
El mismo.	Idem.	Id.	6	17	11 " "	14	753'75
D. Domingo Garzon.	Villalon.	Id.	6	18	15 " "	14	215'06
Marcelino del Agua.	Becilla.	Id.	6	20	22 " "	14	587'56
Julian Cano.	Langayo.	Id.	6	22	22 " "	14	52'75
Luis Llamas.	Villalon.	Id.	6	23	22 " "	14	615'13
Nicolás del Val.	Encinas de Esgueva.	Id.	6	24	23 " "	14	39'00
Adriano Alonso.	Idem.	Id.	6	25	23 " "	14	400'00
Tomás Martin.	Idem.	Id.	6	26	23 " "	14	254'13
Angel Centeno.	Idem.	Id.	6	27	23 " "	14	1709'00
Francisco Esteban.	Idem.	Id.	6	28	23 " "	14	507'75
Luis Llamas.	Villalon.	Id.	6	29	25 " "	14	150'00
Esteban Arranz.	Langayo.	Id.	6	30	26 " "	14	101'25
Andrés Sobrino.	Idem.	Id.	6	31	26 " "	14	145'00
El mismo.	Idem.	Id.	6	32	26 " "	14	382'50
D. Lorenzo Martin.	Idem.	Id.	6	33	26 " "	14	150'25
Esteban Arranz.	Idem.	Id.	6	34	26 " "	14	50'25
Laureano de la Rosa.	Gaton.	Id.	6	35	26 " "	14	125'25
Estanislao Garcia.	Idem.	Id.	6	36	26 " "	14	440'31
Benito Gonzalez.	Castrillo de Duero.	Id.	6	37	27 " "	14	312'50
José Rodriguez.	Idem.	Id.	6	38	27 " "	14	328'75
Nicolás Carrascal.	Idem.	Id.	6	39	27 " "	14	150'00
Nicolás Carrascal.	Quintanilla de Arriba.	Id.	6	40	27 " "	14	400'00
Víctor Tejerina.	Idem.	Id.	6	41	29 " "	14	1137'50
Hdefonso Garcia.	La Union.	Id.	6	42	30 " "	14	612'50
Francisco Diez Sanjurjo.	Gordaliza.	Id.	8	181	1 " "	13	37'63
Antonio Mendez.	Villagarcía de Campos.	Id.	8	182	3 " "	13	65'12
Manuel Salamanca.	Aiajos.	Id.	8	185	4 " "	13	112'50
Anacleto Sanchez.	Iscar.	Id.	8	185	4 " "	13	112'50

(Se continuará.)

4  
CUARTA SECCION.

NUM. 889.

*Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.*

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a la herencia de Doña Valeriana del Barrio Manso, hija de Don Alejandro y Doña Brígida, natural de esta ciudad, religiosa en el convento de San Felipe de la Penitencia de la misma, en el que falleció abintestato el día cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno, a los sesenta y cuatro años de edad, con la denominación de sor Josefa, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado a ejercitarle en legal forma, habiéndolo ya verificado Doña Ruperta y Doña Juana del Barrio Manso, hermanas de la finada.

Dado en Valladolid a nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José de Castro.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Mariano de Castro.

NUM. 884.

*Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.*

Se convocan licitadores al remate en subasta pública de una casa sita en el casco de esta ciudad, calle del Sacramento, número sesenta y cinco, perteneciente a los herederos de Doña Petra Ilera del Amo, parte de ellos menores de edad, que ha sido tasada pericialmente en la cantidad de mil seiscientas veinticinco pesetas, y el acto tendrá lugar el día veintinueve de Mayo siguiente y hora de doce a una de su tarde en una de las salas Consistoriales de esta ciudad; y el expediente de información de necesidad y utilidad recibida, obra de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Valladolid a veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Policarpo Gante.

NUM. 462.

*Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia del partido de Olmedo.*

Por el presente primer edicto se cita y llama a todas las personas que se crean con derecho a heredar los bienes que a su defunción intestada dejó Doña Narcisca Mera Gonzalez, vecina que fué de San Pablo de la Moraleja, para que en el término de treinta días, a contar desde que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia se presenten en este Juzgado en forma a deducir sus reclamaciones y mostrarse parte en el expediente promovido por sus dos hijas Doña Rosa Manuela y Doña Modesta Gonzalez Mera, únicas que se han presentado hasta ahora.

Dado en Olmedo a veintiuno de Febrero de mil ochocientos setenta

y siete.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Tomás Torés Perez.

NUM. 875.

*Don Emilio de Alvear y Pedraja, Juez de primera instancia del partido de Reinosa, etc.*

Hago saber: Me hallo instruyendo causa de oficio contra Manuel Velarde Saiz y Saturnino de Cea Cabeza, domiciliados respectivamente en Santander y Valladolid, empleados guarda-freno en el ferrocarril del Norte, sobre sustracción de dinero y alhajas de un baul facturado como equipaje por el viajero Mr. George Vennet Quelleolel, de nacion inglés, residente en esta villa, cuyo hecho tuvo lugar en el tren correo ascendente cuatro vis del día veintisiete de Abril último, y como hasta la fecha no hayan sido ocupados, ni descubierto el paradero de un medallón de oro, figurando un corazón, y en el centro colocados dos retratos de fotografía, y un alfiler ó broche de plata con una piedra en el centro y otras mas pequeñas al rededor, se hace notorio por el presente para que las autoridades é individuos de la policía judicial, en sus respectivos distritos, procuren por los medios que les sugiera su celo, descubrir el paradero de dichas alhajas, procurando incautarse de las mismas, y detener a la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, á menos que no probaren su legítima adquisición, dando parte inmediatamente á este Juzgado, para en su vista determinar lo que proceda; pues en ello se interesa, al par que el buen servicio público, la mas pronta y cumplida administración de justicia.

Dado en Reinosa a cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Emilio de Alvear.—De orden de S. S.<sup>a</sup>, Desiderio de Torices.

Distrito militar de Castilla la Vieja.

ADMINISTRACION DE UTENSILIOS DE VALLADOLID.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de consumo verificadas durante el mes de Abril último en la expresada Administración en conformidad a lo dispuesto por la Dirección general de Administración militar de 11 de Julio de 1864.

Días.	PUEBLOS.	NOMBRE de los vendedores.	Artículos.	CANTIDAD.	PRECIO.		TOTAL.
					Pest.s	Cént.s	Pest.s Cént.s
12	Valladolid.	Sres. Manso y Compañía.	Aceite.	500 litros.	1.27		635.00
12	Paña de Esgueva.	Cipriano Recio.	Carbon vegetal.	115 quintal métrico.	10.73		1233.95
11	Valladolid.	Sres. Manso y Compañía.	Jabon.	200 kilogramos.	1.21		242.00
1.º	Idem.	D. Manuel Aqueril.	Hilo casero.	8 id.	6.25		50.00
1.º	Idem.	El mismo.	Hilo de lana.	8 id.	6.25		50.00
1.º	Idem.	D. José Ferrandez.	Escobas.	24	0.52		6.00
TOTAL...							2216.95

Valladolid 30 de Abril de 1877.—El Administrador, Juan Gutierrez.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Minguez.

Valladolid: Imprenta de Garrido.

NUM. 834.

*Don Mariano del Mazo y Reynoso, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria.*

Hago saber que por fallecimiento abintestato de Claudio Mucientes Conde, que ocurrió en Cabezon, pueblo de su vecindad, el día veintuno de Enero último, se llama a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten a deducir la acción que crean conveniente; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos que ha promovido Don Mariano Lopez Nuñez, como curador adlitem de María, Venancio y Victoriano Mucientes Vazquez, hijos del Claudio.

Dado en Valoria la Buena a diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Mariano del Mazo y Reynoso.—Por su mandado, Felipe Redondo Muñoz.

NUM. 873.

*En nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, Don Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.*

Por la presente requisitoria y término de veinte días, contados desde la fecha de la última inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la de Valladolid y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo al gitano Narciso Barrul Escudero, de once años de edad, soltero, que vive en compañía de sus padres, vecino de Langayo, en la expresada provincia de Valladolid, para que comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública, a fin de notificarle el auto de prisión provisional

NUM. 849

dictado en la causa criminal que se le sigue por hurto de unas cabezadas al vecino de esta villa Manuel Rangil Naranjo en las primeras horas de la noche del día veintiocho de Febrero último; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), en cuyo nombre ejerzo jurisdicción, ruego a los Señores Jueces de primera instancia y municipales de la nacion, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial de la misma procuren indagar el paradero de dicho Narciso Barrul a quien pondrán en su caso a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Almazán a veintiocho de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Gago.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, Timoteo Mena y Ramos.

NUM. 874.

*Don Buenaventura Yusta y Ortiz, Juez de primera instancia de Avila y su partido.*

Por la presente requisitoria y término de quince días, se cita, llama y emplaza a Pedro de Castro Martin, vecino de Medina del Campo, residente en Gemuño, de veintinueve años, casado, zapatero, para que dentro de dicho término, que empezará a contarse desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia acordada en causa contra Julian Blazquez Jimenez por lesiones.

Avila cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Buenaventura Yusta.—El Escribano, Juan R. Gutierrez.

Mes de Abril de 1877.